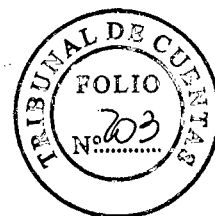




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3 MAY 1999

USHUAIA,

VISTO: El expediente S.L. N° 151/96 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/Investigación alquiler y arreglos inmueble sito en Onachaga N° 126"; y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal se concluye en que existiría un perjuicio fiscal para la Administración Central, ocasionado por el pago de arreglos del inmueble y alquileres en el periodo que la vivienda estuvo desocupada.

Que en función de las actuaciones analizadas se le atribuye responsabilidad solidaria en la generación del presunto perjuicio fiscal en distintos periodos de tiempo a la entonces Directora General de Administración del Ministerio de Salud y Acción Sra. Sonia Ester VERA, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por el periodo comprendido entre el 17/04/94 y el 02/10/94, fecha, esta última, en que fueron entregadas las llaves de la vivienda a la Lic. Alejandra CUADRADO para su ocupación, como consecuencia del pago de alquileres estando la misma desocupada, por la suma de PESOS ONCE MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.066,67).

b) Por el periodo comprendido entre el 03/10/94 y el 28/11/95, por los arreglos de los daños producidos en la vivienda por el importe de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.194,97).

c) Por el periodo que se extendió entre el 29/11/95 y el 14/05/96 por PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), debido que la vivienda permaneció desocupada desde que la misma fue entregada por la Lic. Alejandra CUADRADO y hasta que fue restituida al propietario.

Que en consecuencia de lo expresado precedentemente esta Vocalía de Auditoría

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



estima necesario comunicar acerca de la presente actuación a los presuntos responsables a efectos de que indiquen en esta etapa investigativa si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a sus descargos, para lo cual podrán tener acceso al expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por los art. 2º, 43º y 44º de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Comunicar a la entonces Directora General de Administración del Ministerio de Salud y Acción Social Sra. Sonia Ester VERA, que se ha llevado a cabo una investigación preliminar respecto de pagos de alquiler y arreglos del inmueble sito en Onachaga N° 126, y que en función de la misma se le atribuye responsabilidad solidaria de un presunto perjuicio fiscal por el pago de los alquileres en períodos en que dicho inmueble permaneció desocupado, por el periodo comprendido entre el 17/04/94 y el 02/10/94, por la suma de PESOS ONCE MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.066,67). Asimismo por el importe invertido en el arreglo de la misma por PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.194,97) y por el tiempo que la vivienda estuvo desocupada, abonando los alquileres, en el periodo entre el 29/11/95 y el 14/05/96 que ascienden al importe de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00).

ARTICULO 2º.- Comunicar a la entonces Directora General de Administración del Ministerio de Salud y Acción Social Sra. Sonia Ester VERA que las actuaciones respectivas se tramitan en el expediente S.L. N° 151/96, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo, según lo

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

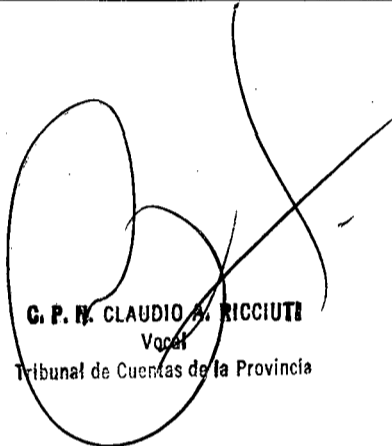


prescrito por el art. 26 de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, cumplido, se reservaran las actuaciones por el plazo indicado en el art. 2°, vencido el mismo, se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 67 /99 V. A.

T.C.P.
Revisó: E.S.
Confeccionó: E.S.
Controló: G.F.
V°B W


G. P. N. CLAUDIO M. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.F.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA